# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las legas, órdenes y anúncios oficiales casarán al Editor del BCL1. Tibligor conducto del Er. Goternador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SISENTA CENTIMOS de peseta por cada liner.

Las Oficinas públicas que tengan cerecto a servicio gratuito y las que paguen una suscripcien podran obtener ctras a nutad de precio.

Se jultica todos las días menos los festivos.

L'DMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

# Ministerio de Trabajo y Previsión

#### **ORDENES**

Ilmo. Sr.: La ley vigente de Juras dos mixtos del Trabajo previene en su articulo 18, que los Presidentes y Vicepresidentes de dichos organiss mos serán nombrados a propuesta unánime de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto o Agrupas ción administrativa de los mismos, formada por el Ministerio de Trabajo.

No se indica en la citada ley, sin duda por hallarse debidamente sos breentendido, nada que afecte a las incompatibilidades existentes en ors den al nombramiento para los cargos expresados. Las hay, sin embargo, tan notorias, que con el fin de que queden concretamente puntualizas das,

Este Ministerio ha dispuesto que se déclare incompatible para los cargos de Presidente o Vicepresidente de los Jurados mixtos del Trabajo o Agrus paciones de los mismos, el pertenes cer, como patrono u obrero, a algus na especialidad profesional comprensidad en la competencia del respectis vo organismo.

Lo que digo V. I. para su conocia miento y efectos. Madrid, 29 de Dia ciembre de 1931.

#### FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se dé a conocer por medio del BOLETINOFICIAL de cada provincia, excepto en los correspons dientes a las cuatro de Cataluña, la noticia de haberse publicado en la Gaceta de Madird de 29 del actual, las bases de trabajo de Acomodado» res y similares, aprobadas por la Co= misión mixta de Espectáculos públia cos de Madrid y de la concesión del plazo de diez dias, a contar de la pu= blicación expresada, para que duran= te él puedan formularse ante el Ministerio de Trabajo los recursos que se consideren procedentes.

Lo que digo a V. l. para su conos cimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.
(Gaceta de 3 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

### Expropiaciones.—Aguas

Rectifica la por la Alcaldia de Boa!, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal, han de ser ocupadas con el embalse del río Navia, para aprovechamiento de la totalidad de las aguas del mismo, de que es concesionaria la Sociedad «Electra del Viesgo» por Real orden de 15 de Diciembre de 1922, he acordado de co formidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldia de Boal, dentro del plazo máximo de quince dias, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad del embalse.

Oviedo, 4 de Enero de 1932. El Gobernador, José Alonso Mallol

#### Embalse del Salto del Navia

Relación nominal rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de la expresada obra, en el término municipal de Boal.

1, Treitoiro, a monte, de Carlos Fernández, vecino de Sarcedo.

2, Treitairo, a monte, de los herederos de Ricardo Alvarez, de Mestas.

3, Treitoiro, a monte, de José Martinez Pérez, de Sarceda

4, Treitoiro, a monte, de Carlos Pérez, de Sarceda.

5. Treitoiro, a monte, de Benigno Diaz, de Sarceda.

6, Pilares, a monte, de la viuda de Manuel Rodriguez, de Sarceda.

7, Pilares, a monte, de la viuda de M. Rodriguez y José Alvarez, de Silbón.

8, Pilares, a monte, de Francisco Rodriguez, de Silbón. 9, Pilares, a monte, de José Al-

varez López, de Silbón. 10, Pilares, a monte y viña, de

José Pérez Pérez, de Silbón.

11, Pilares, a monte, de José Al varez López, de Silbón.

12. Pilares, a mon e y viña, de Margarita Pérez López, de Sarceda.

13, Pilares, a monte y viña, de Santos Pérez, de Fuentes cabadas.

14, Pilares, a monte, de Francisco Fernández Món, de Sarceda.
15, Pilares, a monte, de Carlos

Fernández Rodriguez, de Sarceda. 16, Pilares, a monte, de la viuda de Manuel Rodriguez, de Sar-

da de Manuel Rodriguez, de Sarceda. 17, Vallia, a monte V. y labor,

de Benigno Díaz, de Sarceda.

18, Vallia, a monte, de Fructuo-

so González, de Silbón.

19, Vallia, a monte, de los herederos de José Blanco, de Poceiro.

deros de José Blanco, de Poceiro. 20, Vallía, a monte, de Benigno Diaz, de Sarceda.

21, Vallia, a monte, de José Ménadez, de Silbón.

22. Vallia, a prado, de José Diaz, de Silbón.

23, Vallía, a monte y prado, de José Alvarez López, de Silbón.

24, Vallia, a monte, de los herederos de José Blanco, de Poceiro.

25, Vallia, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.

26, Vallin, a monte, de José Alvarez López, de Silbón.

27, Vallia, a monte, de Francisco Fernández Món, de Sarceda. 28, Vallia, a monte, de los here-

deros de Carlos González, de Fuentes Cabadas. 29, V. de la Cabra, a monte, de

Gervasio Menéndez Fernándoz, de Sarceda

30, V. de la Cabra, a monte, de José Jardon Rodriguez, de Silbón.
31, Retortoiro, a monte, de Pri-

mitivo Rodriguez, de Castrillón. 32, Retortoiro, a monte, de Benigno López, de Sarcedo.

33, Urubio, a monte, de Ricardo Rón, de Merón.

34, Urubio, a monte, de los herederos de José Blanco, de Poceiro.

35, Urubio, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.

36, Navedos, a monte, de los vecinos de Silbón.

37, Navedos, a monte, de Fructuoso González, de Silbón.

38, Navedos, a prado, de José Alvarez López, de Silbón. 39, Navedos, a monte, de Fran-

cisco Rodriguez, de Silbón. 40, Navedos, a monte, de José Pérez Pérez, de Silbón. 41, Navecos, a labor, de Nicasio Méndez, de Silbón.

42, Navedos, a monte, del mismo de la anterior.

43, Navedos, a monte, de José Pérez Pérez, de Silbón.

44, Navedos, a prado de José Alvarez López, de Silbón

45, Valle del Oso, a monte, de los vecinos de Silbón.

46, Peña Salime, a monte, de Fructuoso González, de Silbón.

47, El molino, a prado y monte, de Francisco Rodriguez, de Silbón.

48, El molino, a prado, de José Alvarez López, de Silbón.

49, El molino, a molino, de los vecinos de Silbón.

50, El moliso, a mente, de José Alvarez Lórez, de Silbón.

51, El molino, a monte, de Manuel Suárez, de Silbón.

52, El molino, a monte y prado, de Francisco Rodriguez, de Sil-

bón.
53, El molino, a monte, de José

Alvare López, de Silbón. 54, Viña nueva, a monte, de los

vecinos de Silbón.

55, Viña nueva, a monte y prado, de José Alvarez López, de S1bón.

56, Viña nueva, a monte y prado, de José Pérez Pérez, de Silbón.

57, Viña nueva, a monte, de Francisco Rodriguez, de Silbón. 58, Viña nueva, a monte, de Jo-

sé Pérez Pérez, de Si bón. 59, Viña nueva, a monte, de Francisco Rodriguez, de Silbón.

60, Peña Salime, a monte, de los vecinos de Silbón.

61, Viña nueva, a prado, de Francisco Rodriguez, de Silbón. 62, Caballeiros, a monte de Ge-

rardo Alvarez, de Doiras.
63, Caballeiros, a monte, de Jo-

sé Alvarez Bermudez, de Doiras. 64, Caballeiros, a monte, de Jo

sé Alvarez Fernández, de Doi. as. 65, Andolia, a viña, de la viuda de José Pérez, de Doiras.

66, Andelia, a monte, de Antonio Pequin, de Doiras.

67, Andolia, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

68, Retorioiro, a viña, de Antonio Pequin, de Doiras.

69, Retortoiro, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

70, Retortoiro, a monte, del Con-

de de la Vega del Sella, de Nueva, colono H. Martinez, de Doiras.

71, Retortoiro, a monte, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doira s.

72, Retortoiro, a monte, de Per-

fecto Alvarez, de Doiras.

73, Retortoiro, a monte, de José Pérez Monjardín de Doiras, colono R. Sanjurjo, de Doiras.

74. Retortoiro, a monte, de Demetrio Alvarez, de Doiras.

75, Retortorio, a monte, de Perfecto Alvarez, de Doiras.

76. Vallois, a mante, de los here deros de Concepción Allande, de Vegadeo, colono E. Fernández, de Doiras.

77, Vallois, a viña, de los here deros de luan Fernández, de Doiras.

78, Verguia, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández, de Doiras.

rederos de Jesús Martinez, de Doiras.

80, Vallois, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono, P. Fers nández, de Doiras

81, Vallois. a viña, de los here-' deros de Jesús Martinez, de Doiras

82. Vallois, a viña, de José Alva rez Bermúdez, de Doiras.

83, Vallois, a viña, del mismo del anterior.

84 Vollois, a viña, del mismo de la anterior.

85, Vallois, a viña, de Ceferino Alvarez, de Doiras.

86, Vallois, a viña, del mismo del anterior

87, Vallois, a viña, de José Alvarez Bermúdez, de Doiras.

88, Vallois, a viña, del mismo de anterior.

89, Vallois, a viña, de Constantia no Suárez, de Doiras.

90, Vallois, a viña, del mismo del anterior.

91, Vallois, a viña, de los here deros de Hermenegildo Fernández, de Doiras, colono A. Méndez, de Doiras.

92, Vallois, a viña, de los heres deros de Pedro Alvarez, de Doi

93, Vallois, a viña, de Ceferino Alvarez, de Doiras.

94, Vallois, a viña, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doiras. 95, Vallois, a viña, de Ceferino

Alvarez, de Doiras. 96, Vallois, a viña, de Francisco

Trelles Malnero, de Doiras. 97, Vallois, a monte y prado, de

Bonifacio Alvarez, de Doiras. 98, Vallois, a monte y prado, de José Martinez Alvarez, de Doiras,

colono A. Alvarez, de Doiras. 99, Vallois, a monte, de Bonifacia Alvarez, de Doiras.

100, Vallois, a viña y monte, de los herederos de Francisco Fernández, de Doiras,

101, Vallois, a monte, de los herederos de Domingo Méndez, de Doiras.

102, Vallois, a monte, de los herederos de Leopoldo Infanzón, de Armal, colono J. Castaño, de Doiras.

103, a monte, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva, colono H. Martinez.

104, Vallois, a monte, de José Diaz, de Carruguro.

105. Urubio, a monte, de José

Martinez Alvarez, de Doir s, colono A Alvarez, de Doiras.

106, Urubio, a monte y prado, de Jo é Jardon, de Doiras.

107, Urubio, a monte, de Antonio Piquin, de Doiras.

108, Urubio, a monte de Manuel Suárez, de Silbón,

109, Urubio, a monte y prado, de Bonifacia Alvarez, de Doiras.

110. Urubio, a monte y viña de José López Fernández, de Cedemonio.

111, Urubio, a viña, de Francis co López Alvarez, de Cedemonio.

112, Urubio, a bodega, de la viuda de Francisco Martinez, de Cedemonio.

113, Urubio, a monte, de Frans cisco López Linera, de Gio.

114, Urubio, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fera nández, de Doiras.

115, Urubio, a monte, de la viu-79, Vallois, a monte, de los he. da de Francisco Martinez, de Cedemonio

116, Urubio, a labor, de la mis ma de la anterior.

117, Urubio, a prado y viña, de

la misma de las auteriores. 118, Urubio, a monte, de Antos

nio Pérez Alvarez, de Cedemonio. 119, Urubio, a monte, de Adolfo Trelles, de Espin, colono P. Fernández de Doiras.

120, Urubio, a monte, de los herederos de Francisco Fernández, de Doiras. .

121, Urubio, a monte, de los herederos de Juan Fernández, de Doiras.

122, Urubio, a monte, de José Martinez Alvarez, de Doiras, colo no Avelino Alvarez, de Doiras.

123, Carcabón, a monte, de los vecinos de Doiras.

124. Carcabón, a monte, de los herederos de Concepción Allarde, de Vegadeo, colono Emilio Fernández de Deiras.

125, Carcabón, a monte, de losé Pasarón Pérez, de Cedemonio.

126, Carcabón, a monte, de Francisco López González, de Cedemonio.

127, Carcabón, a monte, de Jesús Fernández, de Cedemonio.

128, Carcabón, a monte, de Lino Graña, de Doiras

129, Carcabón, a monte, de José Alvarez, de Cedemonio.

130, Carcabón, a monte, de Mas ximino Llano López, de Cedemonio.

131, Carcabón, a monte, de Fran-1 cisco López González de Cedemo:

132. Carcabón, a monte, de Marcelino Megadán, de Cedemonio.

133, Carcabón, a monte, de Maximino Llano López, de Cedemo.

134, Carcabón, a monte, de Natalia Martinez Llano, de Cedemonio.

135, Carcabón, a monte, de Francisco Fernández Pérez, de Gío.

136, Carcabón, a monte, de Ce ferino Fernández, de La Chousa.

137, Carcabón, a monte, de Frans cisco López Alvarez, de Cedemo. nio.

138, Carcabón a monte, de Manuel Prieto Alvarez, de Cedemonio 139, Arroyo Froseira, a monte,

de José Llano, de Cedemonio. 140, Arroyo Froseira, a monte, de los herederos de Hermenegildo

Fernandez, de Doiras, colono A Mendez, de Doiras.

141, Arroyo Froseira, a smonte, de Antonio Piquin, de Doiras.

142, Arroyo Froseira, a monte, de herederos de Hermenegildo Fernandez, de Doiras, colono A. Mendez, de Doiras.

143, Cobecha, a monte y prado, de herederos de José Fernandez Trelles, de Doiras, colono P. Ferdez, de Doiras.

144, Cobecha, a monte, de Lino Graña, de Doiras.

145, Cobecha, a monte, de Calixto Alvarez, de Doiras.

146, Cobecha, a monte, de José Martinez Alvarez, de Doiras, colono A. Alvarez, de Doiras.

147, Cobecha, a monte, de Eleuterio Alonso, de Doiras.

148, Vallin, a monte, de hereder s de Antonio Fernandez, de Doiras.

149, Bar o Rubio, a monte, de Alvina Santa Eulalia, d. Doiras

150, Barro Rubio, a monte, de Antonio Piquin, de Doiras.

151. Barro Rubio, a monte, de Lino Graña, de Doiras.

152, Barro Rubio, a monte, de Calixto Alvarez, de Doiras.

153, Porqueira, a monte y prado de herederos de Concepción Allande, de Vegadeo, colono E. Fernandez, de Doiras.

154, Porqueira, a mon e, de José Perez Monjardin, de Doiras, colono R. Sanjurjo, de Doiras.

155, Porqueira, a monte, de Florentino Alvarez, de Cedemo. nio.

156, Porqueira, a monte, de Gervasio Perez y otros, de Cedemonio.

157. Porqueira, a monte, de Adolfo Irelles, de Espin, colono P. Fernandez, de Doiras.

158, Porqueira, a monte, de Aniceto Gonzalez, de Cedemonio.

159, Monte grande, a monte, de José Maria Lopez, de Cedemonio. 160, Monte grande, a monte, de Federico Fernandez, de Cedemonio.

161, Monte grande, a monte, de Manuel Llano Lopez, de Cedemo-

162, Monte grande, a monte, de Jesús Fernandez, de Cedemonio. 163, monte grande, a monte, de

José Perez. 164, Monte grande, a monte, de Jesefa Fernandez Malnero, de Cedemonio.

165, Monte grande, a monte, de Manuel Prieto Alvarez, de Cedemonio.

166, Castro, a monte, de Gervasio Perez, de Cedemonio.

167, Castro, a monte, de José Alvarez Monjardin, de Cedemo.

168, Castro, a monte, de Maximino Fernandez Liano, de Cedemonio.

169, Argosa, a monte, de Federico Fernas dez, de Cedemonio.

170, Argosa, a monte, de Adol= fo Trelles, de Espin, colono P. Fernandez, de Doiras.

171, Argosa, a monte, de herederos de Pedro Alvarez, de Doiras ...

172, P. de los Ll., a monte, de Francisco Trelles, de Doiras.

173, R. de Froseira, a monte, de Marcelino Magudán, de Cedemonio, colono M. Garcia, de Cedemos nio.

174, R de Froseira, a monte, de Francisco Lopez Gonzulez, de Cedemonio.

175, Castello, a monto, de José Llano Lopez, de Cedemonio.

176, P. de los Ll., a monte, de Florentino Fernandez, de Doiras.

177, Pesugo, a monte, de los herederos de Pedro Alvarez, de Doiras.

178, Viña del Vixoto, a monte, de Perfecto Alvarez, de Doiras.

179, Pesugo, a monte, de los hes rederos de Concepción Allande, de Vegsdeo, colono E. Fernandez, de Doiras.

180, Alforxas, a monte, de veci nos de Doiras.

Boal, 29 de Diciembre de 1931. El Alcalde, C. Martinez.

# MINISTERIO DE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SA: NIDAD.

# Rectificación.

En el Decreto sobre incineración de cadáveres, publicado en la Gaceta de Madrid del día 9 de Enero corriente, aparece por error de copia en el párrafo segundo del artículo 3.º la palabra ilimita= do, y debe entenderse por tiempo «limitado».

Madrid, 13 de. Enero de 1932.— El Director geneal, P. D., S. Rues-

(Gaceta del dia 14 de Enero)

#### Al Magisterio de la Provincia.

#### CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr Director general de primerá enseñanza, en su circular a los Sres. Inspectores, publicada en la Gaceta de 14 de Enero corriento, en nombre del Consejo de la Inspección de Oviedo, pongo en conocimiento de los Sres. Maestros nacionalea las siguientes nor mas, que deberán ser cumplidas desde la fecha:

1.ª Una vez que reciban el texto de la Constitución vigente, harán a sus alumnos una srerie de lecciones en las que sea la Consti tución el tema central de la activi dad escolar.

2.ª Desaparecerá del aula es colar cualquier signo que implique confesionalidad; no se consentirá ninguna propaganda política, social, filosófica y religiosa, y quedarán suprimidas del horario y del programa escolares la ensenanza y las prácticas confesionales, ya quo la Escuela debescr absolutamente laica.

3.ª Los Sres. Maestros revisarán cudadosamente los libros utilizados en la Escuela, retirando aquellos que contengan apotogías del ex rey o de la monarquia.

4.ª El Maostro inspirará a los niños un elevado ideal de conduc ta, para que cada uno de ellos sea ejemplo de ciudadanía; procurará sustituir la vieja enseñanza libresca con supalabra vivificante, y no. perderá ocasión de unir la Escue. la a la vida, aprovechando todo el rico material de información que

ésta le ofrece, mediante las visitas a fábricas, talleres, granjas, el mar, la montaña, etc.; pero a la vez procurará llevar la vida a la Escuela, acercando las familias a ésta, organizando conferencias, lecturas y sirviéndose, cuando se pueda, de todos los atractivos docentes que la Escuela pueda ofrecer, como son: el gramófono, el aparato de proyecciones, el cine, la radio.

Yo espero de los Sres. Maestros el exacto cumplimiento, dentro de los medios de que la Escacla disponga, de las citadas no mas que abren una nueva via a la Escues la primaria, en la que se encierran todas las esperanzas del futuro

Oviedo, a 20 de Enero de 1932. -El Inspector Jefe, Antonio Jua Onieva.

R al núm. 242.

# SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldia de Aller

#### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de construcción del lavadero de Sotiello, se ha acordado, en sesión de 18 del actual, anunciar la segunda subasta de dichas obras, en las mismas condiciones que la anterior, las cuales se detallan en el Boletin oficial número 289, correspondiente al 21 de Diciembre de 1931, por cuya razón no se reproducen en este edicto.

Para la presentación de pliegos se señala el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguien. te a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Aller, 19 de Enero de 1932.-El A calde, Eduardo Miranda

R. al núm. 240

## Alcaldiia de Miranda

Esta Corporación, en sesión de 7 del corriente, dada cuenta del acta do subasta de alumbrado público, celebrada el día 29 de Diciembre último, por la que se adjudicó provisionalmente a D. Setidad de 360 pesetas anuales, por unanimidad acordó su validez y adjudicación definitiva y que se le requiera para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, comunicándoselo por conducto de la Alcaldia de Grado, por tener su residencia en el pueblo de Castañedo, en dicho concejo.

Y en cumplimiento a lo acorda. do y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide el presente en Belmonte, a 19 de Enero de 1932.-El Alcalde, Valdés.

R. al núm. 230

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio y las Ordenanzas para la recaudación de arbitrios comprendidos en el mismo, se exponen al públi-

co dichos documentos en la Secretaria municipal, por espacio de ocho dias, para que durinte este plazo y en los ocho dias siguientos, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Belmonte, 20 de Enero de 1932.

-El Alcalde, Valdés. R. al núm. 250

#### Alcaldía de Salas

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesiones 31 Diciembre próximo pasado, y 4 de los corrientes, el presupuesto or dinario para 1932, se expone al público por espacio de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletin OFICIAL, durante los cuales se admiten reclamaciones para ante el Ilmo, Sr. Delegado lo Hacienda.

Estas relamaciones pueden también interponerse en el plazo de quince días, a contar desde el en que termina su exposición al público, en la Delegación de Hacien.

da de la provincia. Todo ello en cumplimiento de los artifeulos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Consistoriales de Salas, a 18 de Enero de 1932 -- El Alcalde, Castañedo.

R. al núm. 231

#### Juntas municipales del Censo Electoral

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

D. César Gonzalez Michelón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanue. va de Uscos.

Certifico: Que según consta en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, el día 28 del corriente, se acordó designar Presidente propietario de la Mesa electoral de la Sección primera, titulada Villanue. va, a D. Manuel Quintana Rodil, y suplente, a D. Manuel Lopez Castelao; y Presidente propietario de rafin Araujo Gonzalez, psr la can- la Mesa electoral de la Sección segunda, titulada Salgueiras, a don José Perez Sampedro, y suplente, a D. Manuel Lastra Gonzalez.

Y para que conste y remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Villanueva de Oscos, diez de Enero de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, C. Gonza-1ez.-Visto bueno. El Presidente, José Gonzalez.

D. César Gonzalez Michelón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día dos del corriente, tomó ertre otros acuerdos, el siguiente:

La nueva Junta que ha de actuar en el bienio de 1932-1933, queda constituída en la siguiente forma:

Presidente, D. José Gonzalez Michelón, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D Fermin Alvarez Sierra, Concejal.

Vicepresidente segundo, D. José Lastra Sampedro, elegido por la Junta.

Vocales propietarios, D. Antonio Castelao Sierra, D. Inocencio Lopez Mon, D. Balbino Prieto Perez y D. Manuel Lopez Castelao.

Suplentes respectivamente, don Manuel Rodriguez Sampedro, don José Murias Alvarez, D. Manuel Alonso Alvarez, D. Balbino Lastra Alvarez, D Pedro Gonzalez Monteagudo y D Manuel Lastra Gonzaloz, como Concejal que sigue en votación.

Secretario, D. César G. Michelong describe of her but the second of

También se acordó designar el local «Obra vieja de Venancio», para celebrar en él las elecciones que puedan ocurrir en el bienio 1932 1933, de la Sección segunda; titulada Salgueiras.

Y para rematical Exemo Sr. Go. bernador civil para que ordene su insérción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villanueva de Oscos, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.-El Secretario, C. Gonzalez -Visto bueno. El Presidente, José Gonzalez.

R. al núm. 253

#### DE GRADO

Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el tres del corrien. te, acordó designar los locales siguientes para Colegios electorales, en los que habrán de celebrarse cuantas elecciones se verifiquen durante el año 1932, y las Administraciones de Correos y Estafe. tas en las que se harán entrega de los pliegos electorales:

Distrito primero, Sección primera Escuela de niños de Grado.

Sección segunda Escuela de niñas de Grado.

Sección tercera Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de La Mata. Para estas cuatro Socciones fué designada la Administración de Correos de Grado.

#### Sección segunda

Escuela de niños de Rañeces, y Carteria rural de Aguera de Pereda.

#### Sección tercera

Escuela de niños de Rodiles, y Cartería rural de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Peñaflor, y Administración de Correos de Grado.

#### Sección segunda

Escuela de niños de Santa Maria de Grado.

#### Sección tercera

Escuela de niños de Sama. Para estas dos Secciones la Ad-

ministración de Correos de Trubia.

Distrito cuarto, Sección primera Escuela de niños de Las Villas, y Carteria rural de Las Villas

Sección segunda Escuela de niños de Ambas.

#### Sección tercera

Escuela de niños de Santianes. Para estas dos Secciones la Cartería rural de Santianes.

Para que conste y remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil, expido la presente que firmo en Grado, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos trainta y ano.-Benito Suarez Valdés.-Visto bueno, César G. Rey.

R. al núm. 247

#### DE CASTRILLON

Augel Pruneda y Fernandez Villa de Rey, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillór.

Certifico: Que esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 22 de la vigente Ley Electoral, acordó designar como locales para Colegios electorales, on este término, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera Escuela nacional de niños de Piedras Blancas.

Sección segunda Pabellón «Ideal» de Salinas.

Distrito segundo, Sección única Escuela de niños de Pillarno.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niñas de Naveces. Igualmente se acordó señalar para la entrega de los pliegos electorales, la Administración de Correos de Piedras Blancas.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provi cia, expido la presente que visa el señor Presidente en Castrillón, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.-Angel Pruneda. - Visto bueno, José R. Fernandez.

R. al núm. 248

# SECCION JUDICIAL

#### Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hara mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento v parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclama ción de salarios a instancia de don Bautista Alvarez Garcia, empleado y vecino de San Salvador, representado por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, ma yor de edad, contratista de carres teras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

#### Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Bautista Alvarez Garcia, de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez dias ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por este mi sentencia, juzgando, lo pronuncio manco y firmo.—l'ernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y par te dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez-Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclama. ción de salarios a i stancia de don Venancio Blanco Lopez, vigilante, vecino de Villarpedre, representado por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

#### Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pagó a Venancio Blanco Lopez, de la suma de mil cien pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar ol derecho aplicado.

Y por la rebeldía del demandado, dese cumplimiento al articulo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. -Fernando Serrano Salvador.—Rubricado.

Y para publicar en el Boletin OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a se is de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por

sustitución, Joaquin Alvarez.— Visto bueno, Fernando Serrano Salvador.

Don Luis Riera Solis, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la c udad de Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y des, el señor den Fernanco Serrano Salvador, Juez. Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de salarios a instancia de don Rufino Garcia Canteli, obrero y vecino de Teverga, representado por el Procurador D. Adolfo Gon zalez Villamil, contra don Joaquin Juncosa Molins, mayor de edad, contratista de carreteras y vecino de Madrid, declarado en rebeldía,

#### Fallo

Condenando a don Joaquin Juncosa Molins, al pago a Rufino Garcia Canteli, de la suma de doscientas tres pesetas, por salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recu rir en revisión en plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, para examinar el derecho aplicado.

Y por la rebeldía del Gemanda do, dese cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvar dor.—Rubricado.

Y para publicar en el Boletin OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Por sustitución, Joaquin Alvarez.—Visto bueno, Fernando Serraro Salvador.

#### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Ramón Sampedro Martinez, de 25 años, soltero, marinero del vapor «Ruda», para que el día y ntisiote del actual, a las doce y que nee de su mañana, conmparezca de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos número 10, bajo, provisto de las pruebas de que intente valerse, a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas, que por maltratos de palabra y obrn, se siguen en este Juzgado, contra la vecina de esta villa Luz Parajón.

Y para que sirva de citación al Ramón Sampedro Martinez, en atencion a ser desconocido su actual domicilio y paradero, expido la presente en Gijón, a once de Enero de 1932.—El Secretario, Avelino Roces.

R, al núm. 187

## Juzgado de Pola de Siero

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, don Luis Colubi Gonzalez, en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Luis Gonzalez del Campo, en representación de don Francisco Rodriguez Presa, contra don Faustino, don Manuel, don Urbano, don Rogelio, doña Rosario, doña Aurora y doña Carmen Rodriguez Presa, don Aquilino Rodriguez Nachón, don Urbano Arboleya Rodriguez y don José Peña Noval, y la representación del Estado, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de partición y anulacióu de escrituras de compra-venta; se emplaza al demandado don Faustino Rodriguez Presa, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca a contestarla, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se sustanciará con los demás que lo verifiquen y con la representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado
don Faustino Rodriguez Presa,
libro la presente que firmo y sello
en Pola de Siero, a quince de
Enero de mil novecientos treinta
y dos.—El Secretario judicial
P. H., Enríque Tamargo.

R. al núm. 179

#### Juzgado de Llanes

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del dia de hoy, se cita y llama por medio de la presente a Vicente Manuel Sor= do Colio, recino de Pendueles, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto dia a contar desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial, comparezca ante este Jezgado de instrucción de Llanes, con el fin de prestar declaración y enterarle de las acciones del artículo 109 de le Ley de Enjulciamiento criminal, como denunciante y perjudicado en el sumario número 57 del año último por hurto contra Hermóge nes Diaz Gontin.

Llanes, 18 de Enero de 1932. -El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 226

# SUBDELEGACION DE HACIEN-DA DE GIJON

#### Anuncio

Por fallecimiento del Corredor de Comercio D. Manuel Suárez Llanos y Clavería, queda caducado su nombramiento

Se declara asimismo abierto el plazo de seis meses, para que se formulen; contra la fianza del expresado Corredor Sr. Suárez Llanos, las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a opónerse a la devolución de la misma, articulos 45 del Reglamento de 26 de Abríl de 1929

y artículo 98 y 946 del Código de Comercio.

Gijón, 12 de Enero de 1932.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Bunieli.

R. al núm 126.

# Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresau para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO GONZALEZ, Alejandro, domiciliado últimamente en Cividiello, del concejo de Ponga y en la actualidad en Cuba; comparecerá en término de ocho dias ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, a prestar declaración en sumario a virtud de des nuncia de su esposa Maria Josefa Longo, núm. 2 de 1932, sobre daños; enterándole al propio tiempo por la presente de los derechos del artículo 109 de la Ley de Ensiguiciamiento criminal.

174

# Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el dia de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargandose odas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Primitivo, conocido por (Primo el Ratón), natural de Gijón, casado, marinero, de 34 años de eda I, hijo
do Manuel y de Generosa, domi
ciliado últimamente en Gijón, barrio de Cimadevilla, Vicaria 33
2.º, procesado por lesiones; comparecerá en término de 10 días ante
el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con
el fin de constituirse en prisión.

GONZALEZ del VALLE, José Antonio, de 29 años de edad, carnicero, hijo de María, casado con Isabel, natural de Pendás y vecino de Boal, en este partido de Castropol, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario por estafa; comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión.

3.412

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños-